

ya turbando la celebracion de los sagrados misterios ó echando por tierra la dignidad y reverencia debida á la Iglesia con petulantes aclamaciones y gritaría (1). Considerada así la blasfemia, en su carácter de simple sujeta á su autor si era clérigo á ser depuesto del oficio ó beneficio; y si lego, á la excomunion (2) reputándose como hereges ó vehementemente sospechosos de heregía los contumaces que persistiesen larg tiempo en ella sin arrepentirse (3). Pero hecha ya en el siglo XII la separacion del fuero interno y externo, reservados á este ciertos pecados mas graves y públicos, y distinguidos los delitos de que debia conocer el fuero eclesiástico (4), no solo se precisó el significado jurídico de la blasfemia, sino que se regularizó desde entonces el procedimiento para su castigo, cuya lenidad ó severidad estuvo despues en relacion con la mayor ó menor frecuencia, generalidad y escándalo del delito. El derecho de decretales (5) siguiendo la disciplina establecida desde el

fieren los cánones de la causa 5.^a, cuest. 1.^a, dados por los pontífices Adriano y Gregorio I, y por el concilio de Elvira que imponian pena de azotes, excomunion y anatema segun los casos al que escribiendo á escondidas un libelo injurioso á la Iglesia ó sus ministros ó fijándolos en las puertas del Templo no probase lo que escribió.

(1) Son muy notables sobre este punto la Novela 123, cap. 31, y los capítulos 173 y 192, lib. VI de los capitulares.

(2) Cit. cánones 10, causa 22, cuest. 1.^a, 13, causa 24, cuestion 3.^a.

(3) Cánón 31, causa 24, cuest. 3.^a, alegado por Berardi, Aug. cit.

(4) Véase la nota sobre esta materia á la seccion 2.^a de este título.

(5) Tit. XXVI, lib. V de las Decretales. A pesar de que su rúbrica es *de maledicis* se halla hecha en el mismo la diferencia entre blasfemos y maldicientes; refiriéndose á estos el cap. 1.^o, cuando dispone que el clérigo que á presencia de muchos profiera expresiones depresivas del oficio y beneficio papal, sea suspenso de su